



**RESOLUCION No. CSJCUR24-481**  
12 de julio de 2024

**“Por medio de la cual se concede un permiso de Estudio a un Empleado”**

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 270 de 1996; el Acuerdo 161 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora **LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.985.965 expedida en Bogotá, se encuentra vinculado a la Rama Judicial del poder público y desempeña en la actualidad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 14, en el DESPACHO. 01 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio de fecha 11 de julio de 2024, la señora **LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA**, solicitó conceder en su favor PERMISO DE ESTUDIO para adelantar el PRIMER SEMESTRE DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO, en la Universidad Católica de Colombia, a partir del mes de julio y hasta noviembre de 2024; aportando como sustento, el calendario de académico establecido por la Universidad para el programa a cursar.

Que, la interesada manifiesta, que su actividad académica no afectará las labores que le conciernen como servidora judicial.

Que, el artículo 152 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, establece que todo funcionario o empleado de la Rama Judicial, tiene derecho, según las disposiciones legales y reglamentarias, a:

*“1. Participar en programas de capacitación, siempre que no afecte la prestación del servicio (...)”*

Que, mediante Acuerdo No. 161 de 1996, registrado como vigente en la Página Web de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó los permisos de capacitación o estudios para los empleados al servicio de la Rama Judicial, indicando en sus artículos 1 y 2 lo siguiente:

**“ARTICULO PRIMERO.-** En ejercicio del derecho consagrado en el numeral primero del artículo 152 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, los empleados al servicio de la Rama Judicial del Poder Público, podrán obtener, dentro de su jornada laboral, permisos parciales para participar en programas de capacitación y de actualización, siempre y cuando la buena marcha de los des-pachos judiciales no se vea afectada en manera alguna.

*Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4) horas en un mismo día.*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Así mismo se podrán otorgar permisos especiales para adelantar programas de capacitación y de actualización en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.”

Que, la modalidad de estudios, para efectos del citado Acuerdo, será semipresencial, desarrollándose generalmente los días viernes, en el horario de 2 a 6 pm, por lo que no se excede en principio el máximo permitido.

Que, como autoridad nominadora de la solicitante, a las voces del artículo 131, numeral 4º, y el artículo CUARTO numeral 1º del Acuerdo No. 161 de 1996, corresponde al suscrito Magistrado decidir sobre la autorización de estudios que se solicita.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32  
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la señora **LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.985.865 expedida en Bogotá D.C, en calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14** del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, al servicio de este Despacho (DESPACHO 01), **AUTORIZACIÓN** para cursar de forma presencial el **PRIMER SEMESTRE** de **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en la Universidad Católica de Colombia, Sede Bogotá D.C., a partir **del día viernes doce (12) de julio** y hasta el **día viernes 15 de noviembre de 2024**, de conformidad con el calendario académico allegado.

**PARAGRAFO:** Para posteriores semestres, el servidor deberá elevar nuevamente solicitud de permiso de estudio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar la presente novedad al interesado y disponer su publicación a través del sitio Web establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA  
Magistrado

JASS